



Resolución Viceministerial

Nro. 075-2012-VMPCIC-MC

Lima, **20 DIC. 2012**

VISTOS, la Carta de fecha 18 de agosto de 2012; el Informe N° 138-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC; el Informe N° 153-2012-ARMC-MNAAHP/MC; el Memorándum N° 579-2012-D-MNAAHP/MC; el Oficio N° 3890-2012-DA-DGPC/MC; las Cartas Nros. 003-2012-PAVMEL-IDARQ y 009-2012-PAVMEL-IDARQ; los Informes Técnicos Nros. 2264-2012-CCP-DA/MC, 2615-2012-CCP-DA/MC, 2724-2012-CCP-DA/MC y 3000-2012-CCP-DA/MC; el Memorando N° 1046-2012-DGPC-VMPCIC/MC; el Informe N° 765-2012-OGAJ-SG/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1750/INC de fecha 17 de noviembre de 2009, se autorizó a la Licenciada Gabriela de los Ángeles Oré Menéndez, con R.N.A. N° BO-0949, la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "Patrones de Asentamiento del Valle Medio de Lurín (PAVMEL)", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones y con reconocimiento sistemático de superficie con recolección de materiales arqueológicos, por un período de siete (07) meses;

Que, por Resolución Directoral N° 444-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre de 2011, se autorizó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "Patrones de Asentamiento del Valle Medio de Lurín - PAVMEL, Temporada 2011", a cargo de la Licenciada Gabriela de los Ángeles Oré Menéndez, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, en los distritos de Cieneguilla y Antioquía, provincias de Lima y Huarochirí, departamento de Lima, por un período de siete (07) meses;

Que, a través de la Carta de fecha 18 de agosto de 2012, presentada por el señor Christopher Milan, en representación de la Licenciada Gabriela de los Ángeles Oré Menéndez, con R.N.A. N° BO0949, se solicitó la autorización de exportación de once (11) muestras arqueológicas de material orgánico, consistentes en carbón, procedentes de las excavaciones realizadas en los sitios arqueológicos Malpaso (Templo Piedra Liza), Anchucaya y Chillaco, en el marco del proyecto de investigación arqueológica "Patrones de Asentamiento del Valle Medio de Lurín - PAVMEL", para que sean sometidas al análisis de Fechado Radiocarbónico, de tipo destructivo, en el laboratorio Beta Analytic, ubicado en 4985 S.W. 74th Court, Miami, Florida 33155, Estados Unidos de América, debido a que en el Perú no existen laboratorios que realicen ese tipo de análisis;

Que, a fin de acreditar las facultades de representación se adjuntó a dicho documento, la Carta N° 003-2012-PAVMEL-IDARQ, por la cual la Licenciada Gabriela de los Ángeles Oré Menéndez otorgó poder al señor Christopher Milan para tramitar la exportación de las muestras arqueológicas con el objeto de obtener los fechados de los sitios trabajados en el marco del precitado Proyecto, aprobado por



Resolución Directoral Nacional N° 1750/INC y Resolución Directoral N° 444-DGPC-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, en la Carta de fecha 18 de agosto de 2012, se indicó que las muestras serán trasladadas por la señora Patricia Denysse Rios Valladares, de nacionalidad peruana, con DNI N° 40005394;

Que, con el Informe N° 138-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 03 de setiembre de 2012, la encargada de la Colección de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú señaló que se ha verificado los datos y pesos de las once muestras arqueológicas, concluyendo que están de acuerdo con lo indicado en la solicitud presentada; por lo que, se *“...recomienda la aceptación de la solicitud de exportación de muestras arqueológicas presentada por el señor Christopher Milan... en representación de la Lic. Gabriela de los Ángeles Oré Menéndez, Directora del citado proyecto; toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al TUPA; y, por no existir en el Perú laboratorios especializados en el fechado por radiocarbono (C14) de muestras arqueológicas”*;

Que, a través del Informe N° 153-2012-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 13 de setiembre de 2012, el Jefe del Área de Registro y Manejo de Colecciones del citado Museo reiteró lo señalado en el Informe N° 138-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC, solicitando la continuación del trámite respectivo;

Que, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Memorandum N° 579-2012-D-MNAAHP/MC del 14 de setiembre de 2012, remitió los Informes antes mencionados, recomendando que se retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas que serán sometidas a los referidos análisis por ser de carácter destructivo;

Que, con el Informe Técnico N° 2264-2012-CCP-DA/MC de fecha 05 de octubre de 2012, la Dirección de Arqueología realizó una evaluación de los actuados, indicando que se requiere que la Licenciada Gabriela de los Ángeles Oré Menéndez adjunte la Carta de Compromiso de entrega de informe técnico científico y publicaciones de los resultados a la Dirección de Arqueología y al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a fin de dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en el TUPA de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 3890-2012-DA-DGPC/MC de fecha 16 de octubre de 2012, dirigido a la Licenciada Gabriela de los Ángeles Oré Menéndez, la Dirección de Arqueología comunicó la observación antes mencionada; la cual fue subsanada por la referida Licenciada, a través de su Carta N° 009-2012-PAVMEL-IDARQ del 14 de noviembre de 2012;

Que, con Informe Técnico N° 2615-2012-CCP-DA/MC de fecha 19 de noviembre de 2012, la Dirección de Arqueología evaluó la documentación





Resolución Viceministerial Nro. 075-2012-VMPCIC-MC

presentada, dando por levantada la observación advertida y recomendando que se autorice la exportación de muestras solicitada. Asimismo, señaló que por correo electrónico del 13 de noviembre de 2012, el señor Christopher Milan indicó que el traslado de muestras lo realizará la señora Renne Luisa Milan, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte N° 440917054, modificando en este extremo su solicitud inicial;



Que, con Memorando N° 829-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 20 de noviembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que no obra en los antecedentes la "Autorización de la Dirección Regional de Cultura del Ministerio de Cultura del lugar de procedencia de las muestras arqueológicas (Acta de entrega de materiales)", sino tan sólo un Acta de Verificación de materiales arqueológicos para custodia; en consecuencia, no se estaría cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el TUPA;



Que, a través del Informe Técnico N° 2724-2012-CCP-DA/MC de fecha 10 de diciembre de 2012, la Dirección de Arqueología manifestó que las once (11) muestras, materia de la presente solicitud, proceden del proyecto de investigación arqueológica "Patrones de Asentamiento del Valle Medio de Lurín - PAVMEL", desarrollado en dos temporadas de trabajo diferentes; por lo que, para efectos de atender esta solicitud se desagregó en: ocho (08) muestras que provienen de la Temporada 2009-2010 y tres (03) muestras que provienen de la Temporada 2011-2012;



Que, en el Informe al que se refiere el párrafo precedente se indicó que, en este caso, no se ha efectuado la entrega de las muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (como señala el TUPA); sino que, respecto de las muestras de la Temporada 2009-2010, se cuenta con la Resolución Directoral N° 877-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 26 de noviembre de 2012, por la cual se autorizó la ampliación de la custodia temporal de los materiales provenientes de dicha temporada, a favor de la Licenciada Gabriela de los Ángeles Oré Menéndez, motivo por el cual, sí procedería acceder a la solicitud de exportación en este extremo sin necesidad de la entrega de las mismas;



Que, asimismo, en dicho Informe se señaló que, en cuanto a las muestras de la Temporada 2011-2012, se encuentra pendiente de resolver la solicitud de aprobación de Informe Final y de custodia de las referidas muestras, presentada el 14 de noviembre 2012; por lo que, respecto de estas muestras no es procedente la solicitud de exportación;



Que, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica con Memorando N° 972-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 17 de diciembre de 2012, la Dirección de Arqueología señaló, en su Informe Técnico N° 3000-2012-CCP-DA/MC de fecha 18 de diciembre de 2012, que con la autorización de exportación de ocho (08) muestras de la Temporada 2009-2010 es factible lograr la finalidad específica

para la cual se solicitó la presente exportación de muestras, debido a que los tres sitios arqueológicos Malpaso (Templo Piedra Liza), Anchucaya y Chillaco de donde provienen las muestras arqueológicas, materia de la presente solicitud, se encuentran representados en las muestras de la Temporada 2009-2010;



Que, con Memorando N° 1046-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 18 de diciembre de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe Técnico N° 3000-2012-CCP-DA/MC y solicitó la emisión de la Resolución Viceministerial correspondiente;



Que, mediante Informe N° 765-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 20 de diciembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que estando a la opinión favorable emitida por las áreas técnicas, las cuales han verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el TUPA, se recomienda autorizar la exportación de las muestras arqueológicas;



Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de setiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la presente solicitud;



Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Arqueología;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo



Resolución Viceministerial

Nro. 075-2012-VMPCIC-MC

N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exportación de ocho (08) muestras arqueológicas de material orgánico, consistentes en carbón, provenientes de las excavaciones realizadas en los sitios arqueológicos Malpaso (Templo Piedra Liza), Anchucaya y Chillaco, en el marco del proyecto de investigación arqueológica "Patrones de Asentamiento del Valle Medio de Lurín - PAVMEL", Temporada 2009-2010, solicitada por el señor Christopher Milan, en representación de la Licenciada Gabriela de los Ángeles Oré Menéndez, con R.N.A. N° BO-0949, para ser sometidas al análisis de Fechado por Radiocarbono 14, a realizarse en el laboratorio Beta Analytic, ubicado en el 4985 S.W. 74th Court, Miami, Florida 33155, Estados Unidos de América; que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



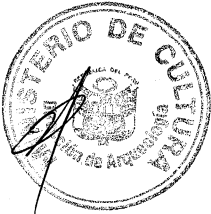
Artículo 2°.- Denegar la solicitud de exportación a la que se refiere el artículo precedente, en el extremo de las tres (03) muestras arqueológicas provenientes de las excavaciones realizadas en el sitio arqueológico Malpaso (Templo Piedra Liza), en el marco del proyecto de investigación arqueológica "Patrones de Asentamiento del Valle Medio de Lurín - PAVMEL", Temporada 2011-2012; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ocho (08) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.



Artículo 4°.- Autorizar a la señora Renee Luisa Milan, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte N° 440917054, para que efectúe el traslado físico de las ocho (08) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.



Artículo 5°.- Disponer que la Licenciada Gabriela de los Ángeles Oré Menéndez, con R.N.A. N° BO-0949, una vez finalizado los análisis, presente en un plazo máximo de cuatro (04) meses, un informe detallado de los resultados de las ocho (08) muestras arqueológicas precitadas a la Dirección de Arqueología y al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MUESTRA	TIPO DE ANÁLISIS	LABORATORIO	TOTAL DE MUESTRAS
Orgánico (carbón)	Análisis de Fechado por Radiocarbono 14	Laboratorio Beta Analytic, ubicado en el 4985 S.W. 74th Court, Miami, Florida 33155, Estados Unidos de América	08
TOTAL			08 muestras

